

**ANEXO I**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA**  
**ENTRE LA UNIDAD PROVINCIAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE**  
**INFORMACION Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

Entre Unidad Provincial de Sistemas y Tecnologías de Información, en adelante “**LA UPSTI**” con domicilio legal en calle Belgrano No. de la ciudad de Formosa, representada en este acto por el Sr. Lucas Vicente, por una parte, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, representado en este acto por su Presidente Dr. Marcos Bruno Quinteros, con domicilio legal en Juan José Silva No. 856 de la ciudad de Formosa, en adelante “**EL SUPERIOR TRIBUNAL**”, y, teniendo en cuenta:

Que “**LA UPSTI**” dispone de los recursos humanos calificados y con experiencia, además de la infraestructura tecnológica necesaria para brindar asesoramiento en temas de administración e innovación de tecnologías de la información y comunicación.

Que “**EL SUPERIOR TRIBUNAL**” ha puesto su interés y voluntad para adoptar las medidas necesarias que conduzcan a la generación de vínculos, conocimientos, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías a efectos de tender a proyectos y acciones para desarrollos sostenibles y sustentables en su área de acción.

Que toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración científica-tecnológica y gestión de estas instituciones con objetivos comunes, orientados a sus desarrollos para ser aportados a la región.

Que el objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio entre si y a la comunidad, de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Por todo ello, se acuerda en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA** que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** “**LA UPSTI**” y “**EL SUPERIOR TRIBUNAL**” en función de lo expresado, por vía de una concertación de acciones, esfuerzos y voluntades, que tiendan a la consecución de los objetivos expresados, convienen un Programa de Cooperación Científico-Tecnológica, de Asistencia Técnica, Capacitación y Desarrollo Sustentable para generar conocimientos, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías que satisfagan metas establecidas de común acuerdo.

**SEGUNDA:** A tal efecto podrán:

a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.

b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.

c) Facilitar el acceso de las partes a, instalaciones, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias o aquellas organizaciones donde se ejecuten las acciones acordadas.

d) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.

e) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien partes.

f) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las

partes signatarias.

**TERCERA:** Las acciones a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, en los que se determinarán los ejes temáticos, los detalles y cronogramas de ejecución, financiación correspondiente a cada una de las partes, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos. Estos deberán estar aprobados por cada una de las partes y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan, así como un Cronograma para el Control de Gestión.

**CUARTA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan facultar a quienes suscriben a coordinar y controlar el desarrollo de los estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto la coordinación mencionada comprenderá:

a) Procurar el cumplimiento del presente Convenio, ajustado a su finalidad.

b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes signatarias.

c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre estos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro u otros.

d) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avances de las respectivas etapas acordadas.

**QUINTA:** Los planes de trabajo que se aprueben por Convenios Específicos que se celebren dentro del marco del presente Convenio, serán evaluados según las normas propias de cada institución y las informaciones que se realicen, así como, los resultados alcanzados serán, si no se aclara lo contrario, de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

**SEXTA:** Los bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

**SEPTIMA:** Los elementos inventariados cedidos por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplido la finalidad para los que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo al desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo. El organismo receptor será considerado, a todos los efectos, como depositario de los elementos recibidos.

**OCTAVA:** En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA:** “LA UPSTI” y “EL SUPERIOR TRIBUNAL” determinan que todo el personal que se afecte a la realización de trabajo resultante de la aplicación de los términos del presente convenio, podrá o no, percibir remuneraciones adicionales de acuerdo a sus propias disposiciones internas. Cuando se prevea que la labor del personal afectado al cumplimiento del convenio exija gastos de traslado y viáticos que sean a cargo de la otra parte, el Convenio Específico respectivo deberá establecerlo expresamente.

**DECIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá

denunciarlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma entró en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de FORMOSA, a los ... días del mes de ..... de 2015.